

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2015**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 20 de enero de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; y D<sup>a</sup> Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2015.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

### **2.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliar de Basuras, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE** del año **DOS MIL CATORCE**, que asciende a: **244.575,16 €**, y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE de 2.014.**

**Nº Recibos: 6.520**  
**Importe: 244.575,16 €**

**Segundo.-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **05 de febrero de 2015 al 06 de abril de 2015**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**Tercero.-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de febrero de 2.015.**

### **2.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES", Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE FACTURA EMITIDA POR EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO SAU, POR IMPORTE DE 1.166,09 €.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 01/12/2014; **57,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 02/12/2014; **73,16 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/12/2014; **67,36 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 14/12/2014; **53,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 16/12/2014; **63,23 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 16/12/2014; **3,80 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 23/12/2014; **38,51 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 23/12/2014; **60,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 27/12/2014; **56,38€**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 27/12/2014; **69,20 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 10/12/2014; **61,01 €**
  
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 05/12/2014: **51,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 19/12/2014: **47,45 €**
  
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 11/12/2014: **43,50 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 30/12/2014: **38,01 €**
  
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 09/12/2014; **398,14 €.**
  
- Descuento **14,68 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
<b>E2401/14000000669</b>	<b>EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU</b>	<b>1.166,09 €</b>	<b>HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO</b>

Visto que las factura N° **E2401/14000000669** recibida con fecha 07 de Enero de 2015 y Registro de Entrada 77 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **1.166,09 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

**Segundo:** Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa **Explotaciones estación de servicios SAU** con CIF **A80393812**, **1.166,09 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **1.166,09 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A**, con C.I.F. **A80393812**.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA**

#### **3.1.- PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía.

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 1 de diciembre de 2014, por la Alcaldía se dicta una Providencia en la que se señala:

<< Dentro de las relaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para el año 2015, se considera necesario, como se ha venido haciendo en los últimos años, establecer unas líneas de actuación, a través de las cuales se materialice la colaboración entre ambas administraciones.

Para ello, se vienen formalizando una serie de convenios a través de los cuales se instrumentaliza esa cooperación, para el uso en común de las instalaciones que la Junta Vecinal posee, y en las cuales el Ayuntamiento lleva a cabo buena parte de sus actividades.

El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene atribuidos entre otros fines la gestión mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, conservación y rehabilitación de la edificación, así como de su infraestructura viaria, la promoción del deporte,

sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

Por otro lado, la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones Centro Joven, Casa de Cultura, y Nave-Almacén, cuya descripción catastral se acompaña - es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso estas instalaciones por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a la gestión, mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, conservación y rehabilitación de la edificación, así como de su infraestructura viaria, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas.>>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, de conformidad con los fundamentos y objetivos que se señalan en el texto del convenio y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21. b), d), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, para el uso del Centro Joven, la Casa de Cultura la Nave-Almacén, cuyo texto se transcribe como anexo.

### **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA, Y LA NAVE-ALMACÉN.**

En Villaquilambre, a        de        de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, con D.N.I. Nº. 09.801.843 – W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1. b), d), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Dª. AUREA MARIA MARTINEZ DENIS**, con D.N.I. Nº 9.738.153-E, Presidente de la Junta Vecinal de Navatejera, pedanía perteneciente al Municipio de Villaquilambre, en uso de las facultades que le confiere los artículos 38, 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ante mí **D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **EXPONEN**

I. Que la Junta Vecinal de Navatejera, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, de los siguientes inmuebles:

- 1) Instalaciones de la **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) Instalaciones del **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDOS-RT-DS) (LEÓN).

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en relación a la administración y conservación del patrimonio de las juntas vecinales.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular el uso del Centro Joven, la Casa de Cultura, la Nave-almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido. Fruto de esa colaboración, la Junta Vecinal de Navatejera ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre los terrenos necesarios para construir instalaciones de uso municipal, con la finalidad de ofrecer un mayor número de servicios a los vecinos.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

### **SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.**

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- La Junta Vecinal de Navatejera mantendrá en los términos acordados la puesta a disposición del Centro Joven, y la Casa de Cultura, para realizar actividades de juventud, ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, formativas o de contenido social, planificadas o desarrolladas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. A tales efectos el Ayuntamiento comunicará a principios de temporada (entre el 15 de septiembre y el 1 de octubre) la previsión de uso. No obstante, cualquier uso posterior deberá ser comunicado a la Junta Vecinal con quince días de antelación. El único motivo esgrimible para denegar el uso solicitado por el Ayuntamiento será la no disposición del espacio por encontrarse ocupado con otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La Resolución denegando la solicitud únicamente podrá estar motivada en la no disposición del espacio por encontrarse ocupado por otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La petición se entenderá estimada si en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud, no se hubiese formalizado y notificado la oposición.
- El Ayuntamiento de Villaquilambre, tendrá preferencia en el uso de las instalaciones frente a las solicitudes de terceros.
- Se ubicarán en las instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera, los siguientes servicios públicos, que tradicionalmente vienen prestándose en las mismas:
  - Consultorio Médico- Casa de Cultura
  - CIAMI- Casa de Cultura
  - Punto de Información Juvenil- Centro Joven
- La Junta Vecinal de Navatejera cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave – Almacén para su utilización por los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento como almacén.
- En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará con cargo al ejercicio 2015**, a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **25.000,00 €**, en concepto de aportación municipal, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal que la misma determine.

### **TERCERO. Financiación.**

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias.

La presente financiación se configura como una aportación municipal para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo estipulado en los art. 67.1.g) y 68 de la LEY 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

#### **CUARTO. Jurisdicción competente.**

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

#### **QUINTO. Vigencia.**

El Convenio tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

#### **SEXTO. Extinción.**

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

#### **SÉPTIMO. ANEXOS QUE SE INCORPORAN**

- **FICHAS CATASTRALES DE CADA UNA DE LAS FINCAS O INSTALACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

- 1) **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT-DS) (LEÓN).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, **por triplicado** en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE

EL ALCALDE – PEDÁNEO

Fdo.: Manuel García Martínez

Fdo.: Aurea Maria Martinez Denis

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.**

##### **4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR A FAVOR DE PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAILES PARA EL "PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO FIESTA" DEL 17 DE ENERO AL 28 DE MARZO DE 2015**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

Visto el informe emitido por la técnico de fiestas que se transcribe seguidamente:

Visto que dentro de la programación de fiestas para el año 2015, dirigida a los vecinos del municipio de Villaquilambre, se tiene previsto continuar con el Programa "Noches de Sábado Fiesta", iniciado en el año 2008, y que se viene realizando hasta la actualidad cada año todos los sábados del mes en distintas localidades del Municipio de Villaquilambre,

Visto que su programación y desarrollo responde a una demanda generalizada de los vecinos, ofreciendo para las noches de los sábados una alternativa en la ocupación de su ocio y tiempo libre que les permite relacionarse y facilita el encuentro de distintas generaciones dentro del propio municipio, se considera adecuado continuar con el Programa en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 en las localidades de Robledo de Torío, Villanueva del Árbol y Navatejera.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015 se desarrollarán en total 10 actuaciones musicales, distribuidas de la siguiente manera:

<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIOS</b>
CASA DE CULTURA DE ROBLEDO DE TORÍO	17 de enero de 2015	22:30 A 01:30 h.
ESCUELAS DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL	31 de enero de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	7 de febrero de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	14 de febrero de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	21 de febrero de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	28 de febrero de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	7 de marzo de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	14 de marzo de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	21 de marzo de 2015	22:30 A 01:30 h.
CENTRO CÍVICO NAVATEJERA	28 de marzo de 2015	22:30 A 01:30 h.
	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>4.500,00€</b>

Ante la necesidad de contratación del personal que ejecute el citado Programa, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por Producciones Musicales León S.L., con CIF B-24606147, empresa de espectáculos encargada de prestar el servicio de actuación del dúo musical "Amistad" para amenizar el baile para mayores desde el 17 de enero al 28 de marzo de 2015, por un importe total de 4.500,00€, IVA incluido.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

*3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un contrato menor por importe de 4.500,00€ entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Producciones Musicales León S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

Desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas se propone la suscripción de un contrato menor por importe de 4.500,00€ entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Retención de crédito	16/01/2015	Preceptivo
Informe Técnico de Fiestas	16/01/2015	Preceptivo
Presupuesto Producciones Musicales León S. L.	01/12/2014	Preceptivo
Presupuesto Servimusic C. B.	01/12/2014	Preceptivo
Presupuesto Espectáculos León S. L.	01/12/2014	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

**del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00€, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 17 de enero al 28 de marzo de 2015, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2015" desde el 17 de enero al 28 de marzo de 2015, mediante el procedimiento de contrato menor a Producciones Musicales S.L., con CIF B-24606147, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**

### **5.1.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LAS FACTURAS: N° 48/2014 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, N° 50/2014 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y N°2014/68 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014 CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.980,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de las diferentes actividades de Personas Mayores para los meses de Octubre de 2014 a Junio de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Vistas las facturas N° 48/2014 y N° 50/2014 con fecha 31 de Diciembre de 2014 emitidas por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014, por importe de 1.365,00€ iva incluido y 520,00€ iva incluido, respectivamente

Vista la factura N° 2014/68 con fecha 30 de Diciembre de 2014 emitida por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014, por importe de 490,00€ iva incluido

Visto el informe favorable de servicios sociales relativo a las facturas N° 48/2014 y N° 50/2014 con fecha 31 de Diciembre de 2014 emitidas por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014, por importe de **1.365,00€** iva incluido y **520,00€** iva incluido, respectivamente, y a la factura N° 2014/68 con fecha 30 de Diciembre de 2014 emitida por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014, por importe de **490,00€** iva incluido

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	08-01-2015	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de Personas Mayores con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	03-10-2013	Preceptivo
- Factura N° 48/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de <b>1.365,00€</b>	31-12-2014	Preceptivo
- Factura N° 50/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de <b>520,00€</b>	31-12-2014	
- Factura N° 2014/68 emitida por la empresa "ServiOcio Siglo XXI" con un importe de <b>490,00€</b>	30-12-2014	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de las facturas N° 48/2014 con un importe de <b>1.365,00€</b> y N° 50/2014 con un importe de <b>520,00€</b> emitidas por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" y la factura N°2014/68 con un importe de <b>490,00€</b> emitida por "ServiOcio Siglo XXI"		

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de las facturas N° 48/2014 con fecha 31 de Diciembre de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Diciembre 2014, por importe total de **1.365,00€**, la factura N° 50/2014 con fecha 31 de Diciembre de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Diciembre 2014, por importe total de **520,00€**, y la factura N° 2014/68 con fecha 30 de Diciembre de 2014, presentada por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356, relativa a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014 por importe total de **490,00 €**

**5.2.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 2014/67 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE DICIEMBRE 2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera entre los meses de Octubre de 2014 y Mayo de 2015, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Servicio Siglo XXI S.L.", CIF B24398356 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 nos emite factura nº 2014/67 con fecha 30 de Diciembre de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014 por importe de 426,25€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	08-01-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del Transporte de los usuarios/as de los centros de día para personas mayores con la empresa "Servicio Siglo XXI"	03-10-2014	Preceptivo
- Factura Nº 2014/67 emitida por la empresa "Servicio Siglo XXI" con un importe de 426,25€	30-12-2014	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 2014/67 emitida por la empresa "Servicio Siglo XXI" con un importe de 426,25€		Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de la factura Nº 2014/67 de 30 de diciembre de 2014 presentada por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 relativa a los servicios realizados en el mes de Diciembre de 2014, por importe total de **426,25€**.

## 6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### 6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA 49/2014 EMITIDA POR "SERVIESCUELA SIGLO XXI" – CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA PARA MAYORES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 7.700,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2014 a Mayo de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura Nº 49/2014 con fecha 31 de Diciembre de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Diciembre 2014, por importe de 720,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

*DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:*

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	08-01-2015	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	03-10-2014	Preceptivo
- Copia factura Nº 49/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 720,00€	31-12-2014	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 49/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 720,00€		Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación de la factura N° 49/2014 de fecha 31 de Diciembre de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Diciembre 2014, por importe total de **720,00€.**

**6.2.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 9.324,87 € IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE A LA "ELECTRIFICACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA REFORMADA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA ELECTRICIDAD CEFIRO SL EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Acordada por la Dirección de Obra durante las obras de Ampliación del Ayuntamiento, en su parte de remodelación de la planta primera, la sustitución de todos los techos por techo registrable, y la consiguiente recolocación de los elementos de alumbrado, la necesidad de electrificación de los nuevos despachos no prevista en el proyecto aprobado, y por último, la conveniencia, dado el grado de reforma que ha resultado finalmente, de sustituir todos los conductores de los circuitos existentes por conductores con las características exigidas por la actual normativa regulada por el REBT (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión).

Se considera la conveniencia de su contratación con la empresa que ha realizado toda la preinstalación de dicha instalación, dentro del Proyecto que actualmente se está ejecutando, consistente en el tendido de toda la canalización, instalación de cajas de derivación, cajas de mecanismos empotrables, etc.

Resultando que solicitados presupuestos para la ejecución de las obras descritas por el técnico municipal, obteniendo los de las empresas ELECTRICIDAD CEFIRO S.L., MONTAJES LOYOLA S.L. y LUVER INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L., la más ventajosa es la de la empresa ELECTRICIDAD CEFIRO S.L.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de **9.324,87 €** IVA incluido, correspondiente a la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA REFORMADA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"** según características y presupuesto elaborado por MARVAL SL,

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de obra de la **"ELECTRIFICACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA REFORMADA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, a la empresa **ELECTRICIDAD CEFIRO SL**, con C.I.F. B-24306318, en un importe total de **9.324,87 €**, I.V.A. incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**